

ACTAS DE CONCILIACIÓN

N°	acta	año	NATURALEZA DE LA ACCION	parte estado	parte contratista	tipo de objeto del contrato	fecha del acta	tipo de acuerdo			archivo
								total	parcial	no acuerdo	
1	1	2016	conciacion	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA	CESAR OSORIO QUISPE	servicios	en la ciudad de huancavelica distrito de huancavelica siendo las 4:00 Am de fecha 19 de mayo del año 2016.			X	NO
2	2	2016	conciacion	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA	MEDIFARMA S.A.	servicios	en la ciudad de huancavelica distrito de huancavelica siendo las 9:30 Am de fecha 23 de mayo del año 2016.			X	NO
3	3	2016	conciliacion	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA	TULIO GARCIA SOTO.	SERVICIOS	en la ciudad de huancavelica distrito de huancavelica siendo las 10:00 am de fecha 02 de junio del año 2016.			X	NO
4	4	2016	conciliacion	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA	URBANO AYME RAMOS	SERVICIOS	en la ciudad de huancayo con fecha de 24 de junio del 2016 a horas 06:00 pm.			X	NO
5	5	2016	conciliacion	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA	CONSORCIO ROOSEVELT	OBRA	en la ciudad de huancayo con fecha de 28 de junio del 2016 a horas 11:10 am.	X			NO
6	6	2016	conciliacion	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA	CONSORCIO OLICH	OBRA	en la ciudad de huancayo con fecha de 28 de junio del 2016 a horas 12:00 m.	X			NO
7	7	2016	conciliaion	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA	CONSORCIO CONSTRUCTOR CASTRO	OBRA	en la ciudad de huancayo con fecha de 04 de julio del 2016 a horas 03:00 pm.			X	NO
8	8	2016	conciliacion	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA	MARITZA SOLEDAD PALOMINO MACHACO "SUMAC TARPUY"	servicios	en la ciudad de huancavelica distrito de huancavelica siendo las 12:00 m de fecha 07de julio del año 2016.	X			NO

JUAN CARLOS GONZALEZ APDZ
 CAL 46967



Resolución Directoral N° 2666-2014-Jus/DGDP-DCMA

Jr. Demetrio Mollor N° 447 - Cercado de Huancavelica • Tlf. 975588137 • qoripaccha.1@gmail.com

EXP 036-2016

ACTA DE CONCILIACIÓN CON INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 037-2016

En la ciudad de Huancavelica, Distrito de Huancavelica, siendo las cuatro de la tarde del día veinte y nueve de Abril del año dos mil diez y seis, ante mí JULISSA CORREA CHIRINOS DE E. identificada con documento Nacional de Identidad N° 09854217, en mi calidad de conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia, mediante acreditación N° 23083 y con acreditación en Asuntos de carácter Familiar N° 7732, se presentó la parte solicitante señor CESAR OSORIO QUISPE, con Documento Nacional de Identidad N° 23213708, Con Domicilio Jr. Colmenares N° 417 Distrito de Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica, y la parte invitada SUB GERENCIA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CASTROVIRREYNA - HUANCAMELICA, con Domicilio en la Plaza Principal S/N de la Provincia de Castrovirreyna, Provincia y Departamento de Huancavelica, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

Julissa Correa Chirinos de E.
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. 23083

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes a la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera el día 20 de Abril del año 2016 a horas 4:00 pm.; y las Segunda: el día 29 de Abril del año 2016 a horas 4:00 pm y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada. SUB GERENCIA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CASTROVIRREYNA – HUANCAMELICA.

Se deja Constancia de la asistencia de la parte solicitante: Señor CESAR OSORIO QUISPE

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 37-2016, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

El solicitante señor CESAR OSORIO QUISPE, desea conciliar con la SUB GERENCIA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CASTROVIRREYNA - HUANCAMELICA, respecto a la materia de PAGO DE DEUDA E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS por un monto de S/224,000.00 100/00 (dos cientos veinte y cuatro mil nuevos soles).

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

PRIMERO.- Que, el solicitante señor OMAR JACOBO RAMOS CONDORI, como Gerente de la Empresa "Grupo Oropesa S.A.C.", Le dio poderes al señor CESAR OSORIO QUISPE, para que lo Represente en todo tipo de trámite Administrativo, Gestiones y Cobranzas. De las siguientes Órdenes de Compra: 1) OC/GI 000000 del 28 de Noviembre del 2014 por el monto de S/3,600.00. 2) OC/GI 0000701 del 21 de Diciembre del 2014 por el monto de S/ 33,700.00 3) OC/GI 0005043 del 30 de Diciembre del 2014 por el monto de S/ 30,000.00 . 4) OC/GI

23213708



Resolución Directoral N° 2666-2014-Jus/DGDP-DCMA

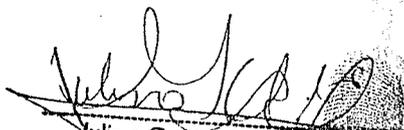
Jr. Demetrio Mollor N° 447 - Cercado de Huancavelica • Tlf. 975588137 • qotipaccha.1@gmail.com

0005060 del 30 de Diciembre del 2014 por el monto de S/ 8,992.25. 5) OC/GI 0005145 del 31 de Diciembre del 2014 por el monto de S/ 39,900.00.

SEGUNDO: Que, con Informe N° 562-2015-UORSC/GSRC/DIRESA/GOB.REG.HVCA, que tiene como asunto la conformidad de las compras de fecha 23 de Marzo del 2015. Informa que con 10 de Enero el Proveedor Grupo Oropesa Sociedad Anónima Cerrada ha cumplido con la entrega de la Adquisición de Alimentos y bebidas de las Órdenes de Compra N° 0000723-2014, y la Orden de Compra N° 0000722-2014, la cual se remite el informe de conformidad con las respectivas firmas del Almacén de la Unidad Operativa de Red Salud Castrovirreyna y el responsable del programa Programático

TERCERO: Que, con informe N° 0019-2015-GOB.REG.HVCA/GSRC/G, de la Tesorería de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, que tiene por asunto remitir la relación de cheques en cartera ejercicio 2014, para el pago a los proveedores, los cuales a la fecha se encuentra como cheques en cartera próximas a vencerse ya que el giro de estos títulos se realizaron el 31 de marzo del 2015 en Fte. Fto. Recursos Ordinarios, ya que estos cheques no podrán ser reprogramados por ser cheques del ejercicio 2014.

CUARTO: Que, con Cartas Notariales de fechas, 16 de Julio del 2015, 18 de Agosto del 2015, se requiere el cumplimiento de la Obligación de Dar Suma de Dinero por parte de la SUB GERENCIA SUB REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CASTROVIRREYNA – HUANCAVELICA. Que hasta la fecha no se da solución al pedido.


Julissa Correa Chirino de E.
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. 23083


CESAR OSORIO QUISPE

D.N.I. N° 23213708


Dra. Julissa Correa Chirino de E.
ABOGADA
Reg. C.A.L. 38384



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SEDE HUANCVELICA,

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2305-2014-JUS/DGDP-D
JIRÓN VICTORIA GARAM 335, ZONA CERCADO, HUANCVELICA Teléfono N°

EXP. N° 91-2016

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO
N° 90-2016 CCG/ HVCA

En la ciudad de HUANCVELICA distrito de HUANCVELICA siendo las 9:30 AM del día 23 del mes de MAYO del año 2016, ante RUIZ ATENCIO YANETH ROSA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40173584 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 25635, registro de especialidad en FAMILIA N° 2398- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **VELIA ALICIA MAYHUA CRISPIN** . Identificado con **DNI N°40678697** con domicilio en **AVENIDA JR. CARABAYA N°406** ,distrito **HUANCVELICA**, provincia **HUANCVELICA** y Departamento **HUANCVELICA**, y la parte invitada **GERENCIA SUB REGIONAL DE CASTROVIRREYNA** debidamente representado por el procurador **SULLCA CHIROTE FELICIANO** identificado con **DNI N°23717190** con domicilio en **JR. VIRREY TOLEDO N°387**, distrito **HUANCVELICA**, provincia **HUANCVELICA** y Departamento **HUANCVELICA**, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud en (1) folios(s), la cual forma parte integrante de la presente acta

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A):

- A) Que se ha entregado productos de primera necesidad por un total de s/5,336.20 soles hasta la fecha no ha cumplido con cancelar, por lo que se requiere el pago del total más los intereses legales
- B) El sr. procurador manifiesta no tener la autorización correspondiente para realizar el acuerdo correspondiente y manifiesta que el plazo de la conciliación ya a caducado.

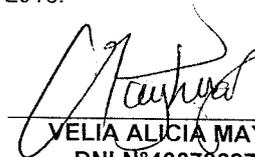
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

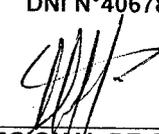
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 9:50 AM el día 23 del mes de MAYO del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 90-2016.



 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
 Yaneth Rosa Ruiz Atencio
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 25635
 Reg. de Conciliador en Familia N° 2398
 Abogado Reg. C.A.C. N° 7927



VELIA ALICIA MAYHUA CRISPIN
DNI N°40678697 SOLICITANTE



GERENCIA SUB REGIONAL DE CASTROVIRREYNA
SULLCA CHIROTE FELICIANO
DNI N°23717190 INVITADO



Resolución Directoral N° 2666-2014-Jus/DGDP-DCMA

Jr. Demetrio Mollor N° 447 - Cercado de Huancavelica • Tlf. 975588137 • qoripaccha.1@gmail.com

EXP. N° 046-2016

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACURDO DE LAS PARTES N° 044

En la ciudad de Huancavelica Distrito de Huancavelica, siendo las 10:00 am horas del día dos de Junio del año dos mil diez y seis, ante mi JULISSA CORREA CHIRINOS DE E. Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09854217, en mi calidad de conciliadora Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 23083 y Registro de Especialidad en Asuntos de carácter Familiar N° 7782, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante señor TULIO GARCIA SOTO, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23210683, con Domicilio Jr. Bermúdez s/n Barri de Sata Ana - Huancavelica Provincia y Departamento de Huancavelica, y la parte invitada el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, representado por el PROCURADOR PÚBLICO DR. FELICIANO SULLCA CHIROTE, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23717190, con Domicilio en la Jr. Torre Tagle N° 336 Cercado de Huancavelica Provincia y Departamento de Huancavelica, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

El solicitante TULIO GARCIA SOTO, desea conciliar con el GOBIERNO REGIONAL, sobre la materia de INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD EXTRACOTRACCTUAL. Por un monto de S/ 226,328.07 nuevos soles.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

PRIMERO: Que, con fecha 13 de Julio del año 2005, con Resolución Directora N° 123-2005-D-HD/HVCA, el hospital de Huancavelica instaura un proceso Administrativo Disciplinario. E la que se me impuso una medida disciplinaria de destitución, Resolución Directoral N° 145-2005- D-HD/HVCA, de fecha 24 de agosto del 2005.

SEGUNDO: Que, con fecha 02 de setiembre del 2005 según Resolución Directora N° 149-2005- D-HD/HVCA, el Hospital Departamental me Instaura una segunda medida Administrativa disciplinaria por el mismo hecho. Que, me el Hospital Departamental ha cometido grave perjuicio al despedirme arbitrariamente por el espacio de 5 años, 5 meses y 19 días.

TERCERO: Que, con fecha 21 de setiembre del año 2005 se interpone recurso de apelación contra la resolución directoral N° Directoral N° 145-2005- D-HD/HVCA, de fecha 24 de agosto del 2005, recurso que o fue resuelto, como se demuestra e l copia fedateada CARTA NOTARIAL, que se presentó al Director Regional de Salud de Huancavelica, con fecha 29 de abril del año 2009 año en que interpose una demanda contenciosa administrativa.

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a large signature and the text "Julissa Correa Chirino de E. CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL Reg. 23083" and "23210683".



Resolución Directoral N° 2666-2014-Jus/DGDP-DCMA

Jr. Demetrio Mollor N° 447 - Cercado de Huancavelica • Tlf. 975588137 • qoripaccha.l@gmail.com

CUARTO: Que, con el artículo 1ro de la Resolución Directoral N° 181-2005-D-HD/HVCA, de fecha 17 de octubre del año 2005, el director del Hospital departamental de Huancavelica de ese entonces por segunda vez por los mismos hechos y el mismo año se le impone la Sanción Disciplinaria de Destitución.

QUINTO: Que, haciendo uso de mi derecho interpose demanda contencioso administrativo en el año 2008, proceso judicial que fue signad con el expediente N° 0666-2008-0-1101-JR-CI-01, proceso judicial que ha concluido con la Resolución, N° 42, archivo que me habilita para interponer la presente demanda. Según consta Acta de Reposición Laboral de fecha 06, de enero del año 2012, fui repuesto a mi centro de trabajo.

POSICION DEL GOBIERNO REGIONAL:

No puede conciliar por que ha caducado el plazo de invitación para conciliar y por no haber resolución Autoritativa.

FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES:

Habiéndose llevado acabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los concilian tés manifiestan conformidad con el mismo, siendo las 11:12 horas del día dos de Junio del año dos mil diez y seis, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 044-2016, la misma que consta de dos páginas.


Julissa Correa Chirino de E.
CONSILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. 23083


TULIO GARCIA SOTO
D.N.I. N° 23210683


Dra. Julissa Correa Chirino de E.
ABOGADA
Reg. C.A.L. 38384


FELICIANO SULLCA CHIROTE
D.N.I. N° 23717190

R.U.C. N° 20568269471

LA MEJOR SOLUCIÓN A TUS CONFLICTOS

AUTORIZADO POR R.D. N° 2205-2010-JUS. /DNJ – DCMA.



JULIO C. TELLO N° 385 EL TAMBO HUANCAYO
Celular Movistar #947948000

EXP: 112 - 2016

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE LA PARTE INVITADA

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 169 – 2016

En la ciudad de Huancayo distrito de El Tambo siendo, a las 6:00 de la tarde del día 24 de junio del año 2016 ante mi MARLENI AMORÍN MANRIQUE identificada con DNI N° 20116060 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 35928 se presentó: La parte solicitante: URBANO AYME RAMOS identificado con DNI N° 19927842 con domicilio en el Jr. Chavín N° 172 Distrito de Chilca provincia de Huancayo. Debidamente asesorado por su abogado el Dr. JORGE ENRIQUE CÉSPEDES RAMÍREZ con registro CAL 18324 No asistió La Parte Invitada: persona jurídica: el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, con domicilio en el Jr. Torre Tagle N° 336 del distrito provincia de Huancavelica debidamente representado por el Sr. PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA Dr. FELICIANO SULLCA CHIROTE identificado con DNI N° 23717190 en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2016/GOB. REG. HVCA. /GR. De fecha 04 de enero del 2016.

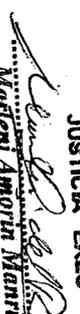
ASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades: La primera a las 6:00 de la tarde del día 13 de Junio del año 2016 luego de hacer los llamados respectivos y luego de la espera de diez minutos, solo se verificó la presencia de La parte solicitante: URBANO AYME RAMOS identificado con DNI N° 19927842 con domicilio en el Jr. Chavín N° 172 Distrito de Chilca provincia de Huancayo. No habiendo asistido La Parte Invitada: persona jurídica: el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, con domicilio en el Jr. Torre Tagle N° 336 del distrito provincia de Huancavelica.


URBANO AYME RAMOS
DNI N° 19927842


Dr. JORGE ENRIQUE CÉSPEDES RAMÍREZ
CAL 18324


MARLENI AMORÍN MANRIQUE
CONCILIADORA REG 35928
HSP FAM. R.E. 6. 6691


CENTRO DE CONCILIACIÓN
JUSTICIA "E.R.E.S."
Marleni Amorín Manrique
SECRETARIA GENERAL

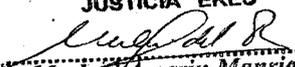
Huancayo.....
CENTRO DE CONCILIACIÓN
"JUSTICIA ECONOMICA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA"
CERTIFICADO: Que el presente documento es copia fiel del original que obra en los archivos del Centro de Conciliación Extrajudicial "JUSTICIA ECONOMICA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA"

CENTRO DE CONCILIACIÓN "JUSTICIA ECONOMICA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA"

67

66

CENTRO DE CONCILIACIÓN
 "JUSTICIA ECONÓMICA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA"
 CERTIFICO: Que, el presente documento es copia fiel del original
 que obra en los archivos del Centro de Conciliación Extrajudicial
 "JUSTICIA ECONÓMICA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA"
 Huancayo.....

CENTRO DE CONCILIACIÓN
 JUSTICIA "ERES"

 Marleni Amorin Manrique
 SECRETARIA GENERAL

La segunda a las 6:00 de la tarde del día 24 de Junio del año 2016 luego de hacer los llamados respectivos y luego de la espera de diez minutos, solo se verificó la presencia de La parte solicitante: URBANO AYME RAMOS identificado con DNI N° 19927842 con domicilio en el Jr. Chavín N° 172 Distrito de Chilca provincia de Huancayo. Debidamente asesorado por su abogado el Dr. JORGE ENRIQUE CÉSPEDES RAMÍREZ con registro CAL 18324 . No habiendo asistido La Parte Invitada: persona jurídica: el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA, con domicilio en el Jr. Torre Tagle N° 336 del distrito provincia de Huancavelica. Por esta razón se extiende la presente Acta N° 156 - 2016 que consta de tres páginas. Dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho: Pese a haber sido puestos en conocimiento de las partes de que: En caso de inasistencia la parte inasistente se atenderá a lo prescrito en el D.S. N° 014-2008-JUS. Reglamento Art. 23 y 56 núm. 20.

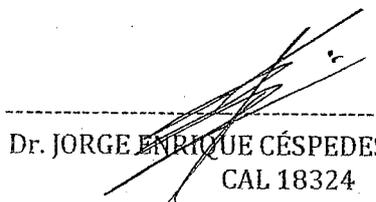
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

Que, se adjunta copia de la solicitud de Conciliación., conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA (S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

Respecto de 1) Que, la entidad cumpla con realizar su obligación de dar suma de dinero realizar el pago por ejecución de servicio la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SOLES CON 00/100 CÉNTIMOS, más, PAGO POR, PENALIDADES, PAGO POR, REACTUALIZACIÓN DE PRECIOS. PAGO POR, INTERESES LEGALES.


 URBANO AYME RAMOS
 DNI N° 19927842


 Dr. JORGE ENRIQUE CÉSPEDES RAMÍREZ
 CAL 18324


 MARLENI AMORIN MANRIQUE
 CONCILIADORA REG 35928
 ESP FAM. R.E G. 6891





CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 - 2000 - JUS



Exp. N° 36-2015

ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACION
NRO. 23-2015

ACTA DE CONICILIACION NRO. 23-2015

En la ciudad de Huancayo a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis, siendo las once con diez minutos de la mañana, ante mí, Sara Leiva Mendoza, con Registro N° 26516, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 26516; se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **Consortio Roosevelt** debidamente representado por Oscar Roosbeit Castro Aranda, identificado con DNI N° 20987332 con domicilio en el Jr. Nemesio Ráez N° 843- del distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, departamento de Junín; y la parte invitada: **Gobierno Regional de Huancavelica**, domiciliado en el jr. Virrey Toledo N° 387, cercado de Huancavelica, debidamente representado por el Procurador Publico Regional Abogado Feliciano Sulca Chirote, identificado con registro de C.A.J. N° 1923, designado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 006-2016/GOB.REG-HVCA/GR de fecha 04 de enero del 2016 ; siendo la materia a conciliar respecto a la ampliación de plazo del Contrato N° 588-2014/ ORA, Contrato de ejecución de obra: "Mejoramiento de la infraestructura y capacidades para la oferta del servicio educativo en la I.S.T.P. San José- Tintay, distrito de Tintay Puncu-Tayacaja - Huancavelica", de fecha 13 de agosto de 2014, de acuerdo con la copia simple de la solicitud de conciliación y anexos que se adjunta la solicitud.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud de Conciliación, conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.-

1. Que el Gobierno Regional de Huancavelica deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional Nro. 835-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, consecuentemente apruebe la ampliación de plazo Nro. 03, por 30 días calendarios.

CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACION
Sara Leiva Mendoza
Sara Leiva Mendoza
Conciliador Reg. 26516
Esp. Fam. Reg. 3826



CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACION
Joel Torres Poma
Joel Torres Poma
ABOGADO VERIFICADOR
CAJ. 3442





CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

Autorizado Por R.M. N° 118 - 2000 - JUS

- Que el Gobierno Regional de Huancavelica deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional Nro. 836-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, consecuentemente apruebe la ampliación de plazo Nro. 04, por 21 días calendarios.
3. Que el Gobierno Regional de Huancavelica deje sin efecto la aplicación de las penalidades pendiente por presentar.
 4. Que el gobierno Regional De Huancavelica, apruebe el adicional de obra con deductivo vinculante Nro. 02, previo elabore un expediente técnico a adicional con deductivo vinculante.
 5. Que el gobierno Regional De Huancavelica, apruebe el adicional de obra con deductivo vinculante Nro. 03, previo elabore un expediente técnico a adicional.
 6. Que el gobierno Regional De Huancavelica, apruebe el adicional de obra con deductivo vinculante Nro. 04, previo elabore un expediente técnico a adicional.
 7. Que el Gobierno Regional de Huancavelica, se pronuncie con respecto al informe Nro. 5, para poder elaborar el adicional vs deductivo correspondiente.
 8. Que el gobierno Regional De Huancavelica, reconozca los mayores gastos generales directos y variables.
 9. Que el gobierno Regional De Huancavelica, reconozca los intereses y moras generados.
 10. Que el gobierno Regional De Huancavelica, reconozca los daños y perjuicios generados.

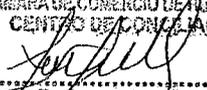
ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.-

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, según Resolución Autoritativa- Resolución Ejecutiva Regional Nro. 228- 2016/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 23 de junio del 2016, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

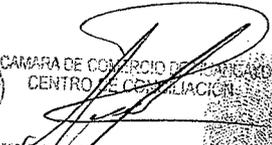
- **Primera pretensión.-** Que el Gobierno Regional de Huancavelica deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional Nro. 835-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, consecuentemente apruebe la ampliación de plazo Nro. 03, por 30 días calendarios.

Ambas partes acuerdan:

El Gobierno Regional de Huancavelica, Deja sin efecto la Resolución Gerencial General Regional Nro. 835-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, y aprueba la Ampliación de plazo Nro. 03 por 30 días calendarios.

CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Sayla Livia Mendoza
Conciliador Reg. 26518
Esp. Fam. Reg. 3826



CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Joel Torres Poma
ABOGADO VERIFICADOR
C.A.J. 3042



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

Segunda pretensión.- Que el Gobierno Regional de Huancavelica deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional Nro. 836-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, consecuentemente apruebe la ampliación de plazo Nro. 04, por 21 días calendarios.

Ambas partes acuerdan que:

El Gobierno Regional de Huancavelica, Deja sin efecto la Resolución Gerencial General Regional Nro. 836-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, y aprueba la Ampliación de plazo Nro. 04 por 21 días calendarios.

- **Tercera Pretensión.-** Que el Gobierno Regional de Huancavelica deje sin efecto la aplicación de las penalidades pendiente por presentar.

Ambas partes acuerdan que:

El Gobierno Regional de Huancavelica, deja sin efecto la aplicación de las penalidades.

- **Cuarta Quinta y Sexta Pretensión.-** Que el gobierno Regional De Huancavelica, apruebe el adicional de obra con deductivo vinculante Nro. 02, 03 y 04 previo elabore un expediente técnico a adicional con deductivo vinculante.

Ambas partes acuerdan que:

No es Viable porque ello implica la ejecución de presupuesto adicional que se encuentra fuera del alcance original del contrato.

- **Séptimo Pretensión.-** Que el gobierno Regional de Huancavelica, se pronuncie con respecto al informe Nro. 05, para poder elaborar el adicional vs deductivo correspondiente.

Ambas partes acuerdan que:

El gobierno Regional de Huancavelica, no reconocerá dicha pretensión.

- **Octavo Pretensión.-** Que el gobierno Regional De Huancavelica, reconozca los mayores gastos generales Directos y Variables.

Ambas partes acuerdan que:

El gobierno Regional de Huancavelica, no reconocerá los mayores gastos generales Directos y Variables.

- **Novena Pretensión.-** Que el gobierno Regional De Huancavelica, reconozca los intereses y moras generados.

Ambas partes acuerdan que:

El gobierno Regional de Huancavelica, no reconocerá los intereses, moras generadas.

CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Sara Leiva Mendoza
Conciliador Reg. 26518
Esp. Fam. Reg. 3826



CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACIÓN
José Torres Pomales
ABOGADO VERIFICADOR
CAJ. 3442





CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 - 2000 - JUS



Decima Pretensión.- Que el gobierno Regional de Huancavelica reconozca los daños y perjuicios generados.

Ambas partes acuerdan que:

El gobierno Regional de Huancavelica, no reconocerá los daños y perjuicios solicitados.

- **Respecto a la pretensión de construcción del Cerco Perimétrico por construir al frontis del módulo de laboratorio,** que es necesario para alcanzar la finalidad de la obra con fines de seguridad.

Ambas partes acuerdan que:

Es viable, autorizando el adicional de obra y deductivo de encimado del cerco perimétrico, el cual permitirá asegurarla infraestructura y vidas humanas que es viable previa evaluación de la prestación adicional de la obra, con el sustento e informe técnico del supervisor de obra, cumpliéndolas condiciones, requisitos, procedimientos que establece la normatividad de contratación pública, asimismo, la Entidad debe emitir la resolución pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de la obra (previa coordinación y trámite correspondiente).

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

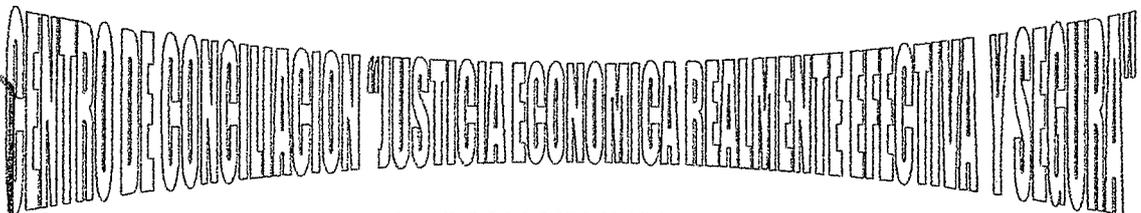
En este Acto el Abogado Joel Torres Poma, con registro del CAJ N° 3442, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768. Modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12: 00 del mediodía del día 28 de junio del año 2016 en señal de lo cual firman la presente ACTA DE CONCILIACIÓN N° 024-2016 la misma que consta de 04 Páginas.


 Oscar Roosbelt Castro Aranda
 Representante del Consorcio Roosevelt
 DNI N° 20987332


 Feliciano Sulca Chirca
 Gobierno Regional de Huancavelica.
 C.A.J. N° 1923


 CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 CENTRO DE CONCILIACIÓN
 Sara Leiva Mendoza
 Conciliador Reg. 28818
 Esp. Fam. Reg. 3628


 CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 CENTRO DE CONCILIACIÓN
 Joel Torres Poma
 Abogado
 C.A.J. N° 3442



R.U.C. N° 20568269471

LA MEJOR SOLUCIÓN A TUS CONFLICTOS

AUTORIZADO POR R.D. N° 2205-2010-JUS. /DNJ - DCMA

JULIO C. TELLO N° 385 EL TAMBO HUANCAYO
CEL. 947948000 RPM #947948000 Telf. 064-387202.

EXP. N° 118 – 2016

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO PARCIAL DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 172-2016

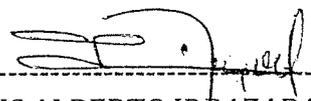
En la ciudad de Huancayo distrito de El Tambo siendo, las 12:00 de la tarde del día 28 de junio del año 2016 ante mi MARLENI AMORÍN MANRIQUE identificada con DNI N° 20116060 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 35928 se presentó: La parte solicitante El CONSORCIO OLICH debidamente representado por su Representante Legal Común el LUIS ALBERTO IRRAZABAL URRUCHI, identificado con DNI N° 19810977, con domicilio legal en el Jr. Parra del Riego N° 375 Interior N° 602 Distrito el Tambo, Provincia de Huancayo Y La Parte Invitada: persona jurídica: el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, con domicilio en el Jr. Torre Tagle N° 336 del distrito provincia de Huancavelica debidamente representado por el Sr. PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Dr. FELICIANO SULLCA CHIROTE identificado con DNI N° 23717190 en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2016/GOB. REG. HVCA. /GR. De fecha 04 de enero del 2016. Con el amparo de la RESOLUCIÓN AUTORITATIVA contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 236-2016/GOB. REG. -HVCA/PR. De fecha 28 de Junio del 2016. Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"JUSTICIA ECONOMICA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA"
 CERTIFICADO: Que, el presente documento es copia fiel del original que obra en los archivos del Centro de Conciliación Extrajudicial "JUSTICIA ECONOMICA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA"

Huancayo **12 8 JUN 2016**



CENTRO DE CONCILIACIÓN "VERES" JUSTICIA
 Marleni Amorin Manrique
 SECRETARIA GENERAL



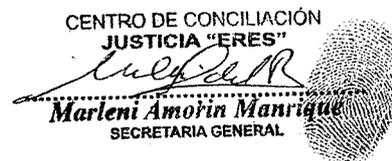
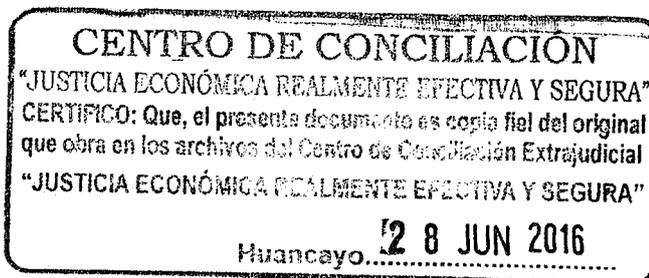
 LUIS ALBERTO IRRAZABAL URRUCHI
 DNI N° 19810977



 Dr. FELICIANO SULLCA CHIROTE
 DNI N° 23717190



 MARLENI AMORIN MANRIQUE
 CONCILIADORA REG 35928
 ESP FAM. R.E G. 6891



PRETENSIONES EN LAS QUE SE LLEGARON A UN ACUERDO CONCILIATORIO:

PRIMERO: Respecto de la pretensión de que, se declare nula la carta notarial N° 094-2016/GOB. REG. - HVCA. /GGR-ORA

Ambas partes acordaron:

Que, al amparo de lo dispuesto en la resolución autoritativa se dejara nula la Carta Notarial N° 094-2016/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, cuya nulidad estará sujeta a las penalidades correspondientes al incumplimiento de la obligación al contrato.

SEGUNDO: Respecto de la pretensión de que se declare nula la Carta Notarial N° 130-2016 /GOB. REG. - HVCA. /GGR-ORA. mediante la cual da por RESUELTO EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS POBLADOS Y SECTORES DE RANTAY, ALTOCOMUNCANCHA, ATALLA, CCELCCAYPATA, CCOLPAPAMPA, CHALLHUAPUQUIO, COCHAPAMPA Y LOS ÁNGELES DE IPIPATA DE LOS DISTRITOS DE LIRCAY Y ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ambas partes acordaron:

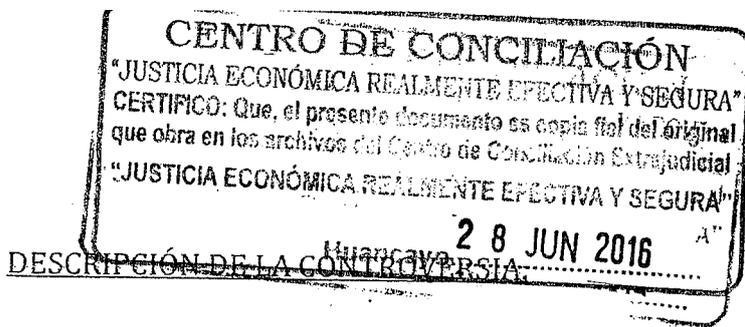
Que, al amparo de lo dispuesto en la resolución autoritativa se dejara nula la Carta Notarial N° 130-2016/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, cuya nulidad estará sujeta a las penalidades correspondientes al incumplimiento de la obligación al contrato.

TERCERO: Respecto de la pretensión de Que, El GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA cumpla con acreditar la existencia de disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias derivadas del CONTRATO N° 617-2015/ORA "CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS POBLADOS Y SECTORES DE RANTAY, ALTOCOMUNCANCHA, ATALLA, CCELCCAYPATA, CCOLPAPAMPA, CHALLHUAPUQUIO, COCHAPAMPA Y LOS ÁNGELES DE IPIPATA DE LOS DISTRITOS DE LIRCAY Y ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".


LUIS ALBERTO Iruazabal URRUCHI
DNI N° 19810977 


Dr. FELICIANO SULLCA CHIROTE
DNI N° 23717190 


MARLENI AMORIN MANRIQUE
CONCILIADORA REG 35928
ESP FAM. R. E. G. 6891



CENTRO DE CONCILIACIÓN
JUSTICIA "ERES"

Marleni Amorin Manrique
Marleni Amorin Manrique
SECRETARIA GENERAL



Respecto de:

- 1) Que, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA; CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE PAGAR AL CONSORCIO OLICH EL TOTAL DE LAS 3 VALORIZACIONES PRESENTADAS POR MI REPRESENTADA.
- 2) Que, se declare nula la carta notarial N° 094-2016/GOB. REG. - HVCA. /GGR-ORA
- 3) Que, se declare nula la Carta Notarial N° 130-2016 /GOB. REG. - HVCA. /GGR-ORA. En la Av. Manchego Muñoz N° 874 Barrio Santana mediante la cual da por RESUELTO EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS POBLADOS Y SECTORES DE RANTAY, ALTOCOMUNCANCHA, ATALLA, CCELCCAYPATA, CCOLPAPAMPA, CHALLHUAPUQUIO, COCHAPAMPA Y LOS ÁNGELES DE IPIPATA DE LOS DISTRITOS DE LIRCAY Y ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.
- 4) Que, El GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA cumpla con acreditar la existencia de disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias derivadas del CONTRATO N° 617- 2015/ORA "CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS POBLADOS Y SECTORES DE RANTAY, ALTOCOMUNCANCHA, ATALLA, CCELCCAYPATA, CCOLPAPAMPA, CHALLHUAPUQUIO, COCHAPAMPA Y LOS ÁNGELES DE IPIPATA DE LOS DISTRITOS DE LIRCAY Y ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA".

ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

Luis Alberto Irrazabal Urruchi
LUIS ALBERTO IRRAZABAL URRUCHI
DNI N° 19810977

Dr. Feliciano Sullca Chirote
Dr. FELICIANO SULLCA CHIROTE
DNI N° 23717190

Marleni Amorin Manrique
MARLENI AMORIN MANRIQUE
CONCILIADORA REG 35928
ESP FAM. R.E.G. 6891

CENTRO DE CONCILIACIÓN
 "JUSTICIA ECONÓMICA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA"
 CERTIFICO: Que, el presente documento es copia fiel del original
 que obra en los archivos del Centro de Conciliación Extrajudicial
 "JUSTICIA ECONÓMICA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA"
 Huancayo 12 . 8 . JUN . 2016

Ambas partes acordaron:

Que, al amparo de lo dispuesto en la resolución autoritativa se debe precisar que la ejecución de la obra se encuentra financiada por el Ministerio de Educación, de acuerdo al Convenio N° 165-2014-MINEDU, entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Huancavelica. Por lo que es un documento fehaciente, el cual acredita y garantiza la disponibilidad presupuestal.

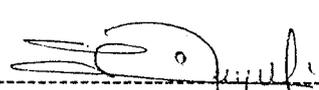
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto JESÚS WILDER MARTEL HUAMÁN con Registro del C.A.J. N° 2857, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1o del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768. Modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 de la tarde del día 28 de Junio en señal de lo cual firman la presente ACTA DE CONCILIACIÓN N° 172 - 2016 la misma que consta de 04 Páginas.

PRETENSIONES SOBRE LAS QUE NO SE LLEGO A ACUERDO CONCILIATORIO ALGUNO:

Respecto de:

Que, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA; CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE PAGAR AL CONSORCIO OLICH EL TOTAL DE LAS 3 VALORIZACIONES PRESENTADAS OPORTUNAMENTE.



 LUIS ALBERTO IRRAZABAL URRUCHI
 DNI N° 19810977



 Dr. FELICIANO SULLCA CHIROTE
 DNI N° 23717190



 MARLENI AMORIN MANRIQUE
 CONCILIADORA REG 35928
 ESP FAM. R.E G. 6891

CENTRO DE CONCILIACIÓN
 JUSTICIA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA


 Jesus Wilder Martel Huaman
 ABOGADO REGISTRADO
 CAJ N° 2857

CENTRO DE CONCILIACIÓN
 JUSTICIA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA
 Marleni Amorin Manrique
 SECRETARIA GENERAL

R.U.C. N° 20568269471

MEJOR SOLUCIÓN A TUS CONFLICTOS AUTORIZADO POR R.D. N° 2205-2010-JUS. /DNJ – DCMA.

JULIO C. TELLO N° 385 EL TAMBO HUANCAYO
Celular Movistar #947948000

EXP: 123 - 2016

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES

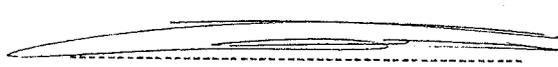
ACTA DE CONCILIACIÓN CON FALTA DE ACUERDO N° 174 – 2016

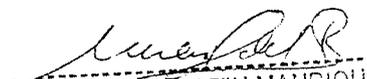
En la ciudad de Huancayo distrito de El Tambo siendo, las 3:00 de la tarde del día 04 de Julio del año 2016 ante mi MARLENI AMORÍN MANRIQUE identificada con DNI N° 20116060 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 35928 se presentó: La parte solicitante EL CONSORCIO CONSTRUCTOR debidamente representado por Representante Legal Común Sr. HARRY PERCY ÁLVAREZ CASTRO identificado con DNI N° 29227833 con domicilio en el Jr. Los Damascos N° 434 Oficina 301, Urbanización Monterrico Distrito De La Molina Provincia y Región Lima y La Parte Invitada: persona jurídica: el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA, con domicilio en el Jr. Torre Tagle N° 336 del distrito provincia de Huancavelica debidamente representado por el Sr. PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Dr. FELICIANO SULLCA CHIROTE identificado con DNI N° 23717190 en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2016/GOB. REG. HVCA. /GR. De fecha 04 de enero del 2016 quien delegó su representación al Abogado JUAN CARLOS GONZALES APAZA identificado con DNI N° 41605153 con registro CAL 46967. Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

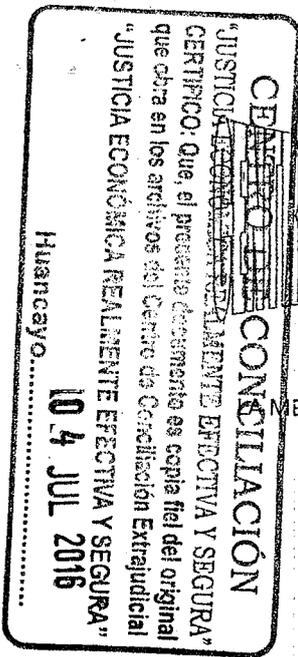
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

Que se adjunta copia de la solicitud de Conciliación., conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.


HARRY PERCY ÁLVAREZ CASTRO
DNI N° 29227833


Dr. JUAN CARLOS GONZALES APAZA
DNI N° 41605153 CAL 46967


MARLENI AMORIN MANRIQUE
CONCILIADORA REG 35928
ESP FAM. R.E G. 6891



CENTRO DE CONCILIACION
JUSTICIA "ERES"

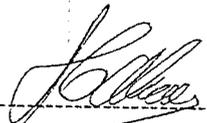
Marleni Amorin Manrique
SECRETARIA GENERAL

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA (S) QUE SE PRETENDI(A)N CONCILIAR:

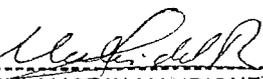
Respecto de que: 1) EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA cumpla con pagar al consorcio que represento la suma de S/. 202,816.86 (DOSCIENTOS MIL Y OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 86 /100 SOLES), 2) Que, el emplazado cumpla con pagar los S/ 49,284.57 por concepto de Intereses y S/. 24,338.02 por concepto de Costas y costos que adeuda hasta la fecha por retención indebida de la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento. 3) Que, el emplazado cumpla con pagar la INDEMNIZACIÓN por el monto de S/. 200,816 (DOSCIENTOS MIL Y OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 00 /100 NUEVOS SOLES)

FALTA DE ACUERDO:

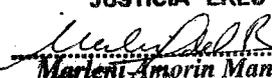
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 3:30 de la tarde del día 04 de julio del año 2016, en señal de lo cual firman la presente acta N° 155 - 2016 la misma que consta de (2) páginas.


HARRY PERCY ALVAREZ CASTRO
DNI N° 29227833


Dr. JUAN CARLOS GONZALES APAZA
DNI N° 41605153 CAL 46967


MARLENI AMORIN MANRIQUE
CONCILIADORA REG 35928
ESP FAM. R.E G. 6891

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"JUSTICIA ECONÓMICA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA"
CERTIFICO: Que, el presente documento es copia fiel del original que obra en los archivos del Centro de Conciliación Extrajudicial
"JUSTICIA ECONÓMICA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA"
Huancayo 04 JUL 2016.....

CENTRO DE CONCILIACIÓN
JUSTICIA "ERES"

Marleni Amorin Manrique
SECRETARIA GENERAL



Resolución Directoral N° 2666-2014-Jus/DGDP-DCMA

Jr. Demetrio Mollot N° 447 - Cercado de Huancavelica • Tlf. 975588137 • qoripaccha.1@gmail.com


Julissa Correa Chirino de E.
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. 23083

EXP. N° 025-2016

ACTA CONCILIACION CON ACUERDO DE LAS PARTES N° 055-2016

En la ciudad de Huancavelica Distrito de Huancavelica, siendo las 12:00 horas del mediodía del día siete de Julio del año dos mil diez y seis, ante mi JULISSA CORREA CHIRINOS de E. Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09854217 en mi calidad de conciliadora Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 23083 y Registro de Especialidad en Asuntos de carácter Familiar N° 7782, se presentaron con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **E.C.I.Y.C.G." SUMAC TARPUY " E.R.L.** debidamente representado por su Representante Legal señora **MARITZA SOLEDAD PALOMINO MACHACA**, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 20008405, con domicilio en N° 160 Distrito de San Carlos Huancayo y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, representado por el PROCURADOR PÚBLICO DR. **FELICIANO SULLCA CHIROTE**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23717190, representado por el Abogado **JUAN CARLOS GONZALES APAZA**, con documento Nacional de Identidad N° 41605153, con Domicilio en la Jr. Torre Tagle N° 336 Cercado de Huancavelica Provincia y Departamento de Huancavelica, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

La Solicitante EMPRESA **E.C.I.Y.C.G."SUMAC TARPUY" E.R.L.** representada por la señora **MARITZA SOLEDAD PALOMINO MACHACA**, Desea conciliar con el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**. Por la materia de INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS. Por deuda contraída según contrato N° 605 -2015/ORA, cuyo objeto fue la adquisición de veinte y dos (22) cabezas de ganado vacuno de raza HOLSTEIN, para los proyectos de mejoramiento de producción y comercialización de leche y queso en la Asociación de Productores Agropecuarios de San Juan del Distrito de San Juan Provincia de Castrovirreyna Huancavelica. Región Huancavelica Ganadores del fondo concursable Procompite-2013



Resolución Directoral N° 2666-2014-Jus/DGDP-DCMA

Jr. Demetrio Mollor N° 447 - Cercado de Huancavelica • Tlf. 975588137 • qoripaccha.1@gmail.com

54

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

PRIMERO: Que, con fecha 04 de Diciembre del 2015 la Empresa E.C.I.Y.C.G. "SUMAC TARPUY" E.R.L. Cuya representante legal es la señora. MARITZA SOLEDAD PALOMINO MACHACA Celebra un contrato con EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCATELICA. N° 605-2015-ORA, por el proyecto de "Adquisición de 22 cabezas de ganado vacuno de raza HOLSTEIN, para los proyectos de mejoramiento de la producción y comercialización de leche y queso en la Asociación de Productores Agropecuarios de San Juan del Distrito de San Juan Provincia de Castrovirreyna Huancavelica. Región Huancavelica Ganadores del fondo concursable Procompite-2013.

SEGUNDO: Que, con fecha 03 de Febrero del 2016, la Empresa E.C.I.Y.C.G."SUMAC TARPUY"E.R.L. envía una carta notarial a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, requiere vía ducto notarial a su representada el cumplimiento de sus obligaciones esenciales de la emisión de la conformidad y pago derivados del contrato 605-2015-ORA, cuyo objeto es de "Adquisición de 22 cabezas de ganado vacuno de raza HOLSTEIN, para los proyectos de mejoramiento de la producción y comercialización de leche y queso en la Asociación de Productores Agropecuarios de San Juan del Distrito de San Juan Provincia de Castrovirreyna Huancavelica. Región Huancavelica Ganadores del fondo concursable Pro compite, habiendo incumplido el requerimiento se le comunica la resolución total del contrato.

POSICION DEL GOBIERNO REGIONAL: EL Representante del Gobierno Regional, manifiesta que de acuerdo al Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2016/GOB.REG.HVCA/PR. De fecha 04 de Julio del 2016. Que, Resuelve: **1.-** Que la Empresa cumpla con pagar cumpla la penalidad aplicada por retraso injustificado en la entrega de 22 ganados vacunos el cual asciende a la suma de S/6,700.00 **2.-**Respecto al pago de Daños y perjuicios la entidad no reconocer el pago por este concepto, el cual asciende a la suma de S/ 50,000.00 nuevos soles. Demandada por la empresa, esto debido a que no se encuentra sustentado ni demostrado con pruebas fehacientes el perjuicio a doña causada al contratista. **3.-** La entidad asumirá a favor de la empresa el pago del interés legal por la demora en el pago de la contraprestación del contrato, el mismo que será calculado de acuerdo al interés legal que fije el Banco Central de Reserva del Perú.

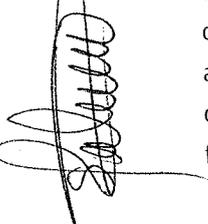
- La señora MARITZA SOLEDAD PALOMINO MACHACA, expresa que con respecto al punto 1 ya se le fue retenida por la Entidad la suma de S/ 6,700 Nuevo Soles; 2 en caso de incumplir con el pago acordado, me tendrán que pagar los daños y perjuicios; 3.- Que los intereses me tendrán que pagar en el plazo de 15 días hábiles, de lo contrario de recurrirá a otras instancias correspondientes.



Maritza Correa Chirino de E.
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. 23083









Resolución Directoral N° 2666-2014-Jus/DGDP-DCMA

Jr. Demetrio Mollor N° 447 - Cercado de Huancavelica • Tlf. 975588137 • qoripaccha.1@gmail.com

ACUERDO TOTAL CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Que, la Empresa cumpla con pagar a la entidad la penalidad aplicada por retraso injustificado, previo informe de la área usuaria. 2.- la Entidad no realizara ningún pago a la empresa, por daños y perjuicios, 3.- la Entidad realizara el pago de intereses legales a la empresa, previo calculo respectivo.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Dra. JULISSA CORREA CHIRINOS, Registro de CAL. N° 38384, abogado de este centro de conciliación procedio a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordando con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan conformidad con el mismo, siendo las 12:50 horas del día siete del año dos mil diez y seis, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 55-2016, la misma que consta de tres páginas.

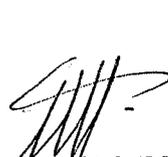



MARITZA SOLEDAD PALOMINO MACHACA

D.N.I. N° 20008405,




Julissa Correa Chirinos de E.
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. 23083




FELICIANO SULLCA CHIROTE

D.N.I N° 23717190,




Dra. Julissa Correa Chirinos de E.
ABOGADA
Reg. C.A.L. 38384